



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023

Proceso No. 2022-00537

En vista a que la anterior demanda de reconvención recoge a plenitud las exigencias del canon 371 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN promovida por SANDRA JANNETH ARANDA PACHÓN en contra de RAFAEL ALBERTO ERAZO RAMIREZ.

CORRER traslado de la demanda de reconvención al extremo demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS para que la conteste y/o formule excepciones.

En virtud de lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 371 del ibidem, en armonía con el inciso 2º del canon 91 de la misma obra, notifíquese esta providencia por estado al extremo demandado en reconvención.

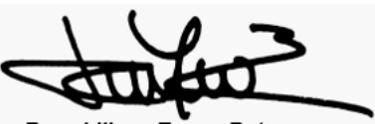
Previo a decidir sobre las medidas cautelares allegadas, préstese caución sobre el 20% de la cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 590, numeral segundo del referido código.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 70 del 6 de octubre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

